



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Depósito Legal TE 9 - 1958

JUNIO DE 1958

NUM. 42

Ripios para Médicos

(Para Médicos y para Médicas)

EPISTOLARIO DE LOS «RECIO»

Interesante respuesta que el doctor Pedro Recio de TIRTEA-DRENTO le dio a su tío y padrino, el doctor de Tirteafuera

Querido tío: Llegóme tu carta al debido tiempo y me alegré mucho della y de los conocimientos que adquirí con la letura del mentado documento. He tardado, tío mío, casi, casi mes y medio en contestalla, por causa de que quise, como Recio que soy, facer nigromancia como tú y todos ficieron; y así, las noches pasé en pleno recogimiento y con el cuerpo en ayunas por ver de evocar los muertos y con su ayuda atisbar esos venideros tiempos de que en tu carta me fablas; y al fin mis esfuerzos fueron, padrino mío, ¡qué dichal, coronados por el éxito. ¡Ya soy, pues, un Recio más! ¡Recio cual todos los Recios! Y sé escrutar el futuro como todos mis abuelos.. Por eso no es ya preciso (pues que mis ojos lo vieron) que me fables del piano, pues conozgo el estrumento, ni me expliques lo del cupo (que ya sé que es como un diezmo), ni de los otros enimas de que ya he conocimiento. ¡Ayl, cuántas cosas he visto; qué adelantos..., qué portentos... Sobre todo, en nuestro oficio, como oservaste tú mesmo en la tu mentada carta; y cuánto repartimiento del trabajo que se usa facer entre los galenos. Todos los órganos, todos, que habemos en nuestro cuerpo tienen el sú especialista que sólo se ocupa dellos;

y así, rótulos se ven que dicen: «Doctor Pi - Guesos»; o bien «Don Juan Regüeldillo - Nervios, médula y cerebro»... Puedes creerlo, padrino, leyendo tales letreros pensé, de pronto, que estabas ante un establecimiento dósos que venden **menudos** de gallo, vaca o cordero... Ya en otra te contaré el efeto que me ha fecho lo de la **dicotomía**, aunque en ésta, un poco quiero fablarte de..., de la... MICRO (el nombre yo se lo he puesto), que es quizás un enemigo más serio para los médicos, pues si aquella los denigra, los mata esta por completo. Y al decir MICROTOMIA, caro tío, me refiero a lo del **seguro libre**, que con dorado señuelo capta a los facultativos para asegurar... enfermos, y les paga, en muchos casos (grima da reconocerlo), menos sueldo que a un agente de propaganda del mesmo... En fin, es muy tarde ya y me viene justo el tiempo, de modo que me despido y carta y tintero cierro. Hasta la próxima, pues. Le darás muchos recuerdos a la tía, de mi parte, y tú, recibe el afeto déste tu humilde sobrino que te quiere.

PEDRO RECIO
A veintiocho de marzo del
corriente. Tirteadrento
POR LA TRANSCRIPCIÓN
LAPICERO

De la Revista «Yatros» con autorización del autor.

DIA DEL MEDICO

Como en años anteriores, la Clase Médica Española, festejará el día 27 de este mes a su excelsa Patrona, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro celebrando con toda solemnidad el **Día del Médico** con una función religiosa a las diez de la mañana en el Convento de Carmelitas Descalzas (Monjas de abajo) y a continuación se dará un desayuno en el Casino Turolense. Por la tarde, a las seis y media, habrá un acto médico a cargo de un profesor, en los salones de la Jefatura Provincial de Sanidad. Por la noche, a las diez, una cena en un céntrico hotel de esta Capital.

Es deseo de este Consejo Directivo Provincial que a dichos actos concurren el mayor número posible de colegiados, tanto de la capital como de la provincia y a ser posible, con sus esposas, dando con ello un realce nuevo y de marcado matiz amistoso a nuestra ya inveterada fiesta familiar.

Todos los colegiados que deseen asistir a la cena, lo comunicarán a este Colegio, de palabra o por escrito, antes del día 25 de este mes.

Partidos Médicos vacantes

Alba, 4.^a Categoría.
Arens de Lledó, 4.^a
Escorihuela, 5.^a
Puertomingalvo, 3.^a
Ráfales, 4.^a
Lechago 5.^a
Tronchón, 3.^a
Villarroya de los Pinares, 2.^a

Jefatura Provincial de Sanidad de Teruel HABILITACION

Movimiento de Médicos Titulares habido en esta provincia durante el pasado mes de Mayo

Día 2.—Cesa el propietario de Hoz de la Vieja, Don Marcos Otal Castillo.

Día 2.—Cesa el propietario de Fortanete, D. Alvaro Herrero Castañer.

Día 2.—Toma posesión interinamente de Hoz de la Vieja, D. Luis Cañada Royo.

Día 2.—Cesa el propietario de Alba, D. Antonio Campos Solves.

Día 2.—Cesa el propietario de Cantavieja, D. Francisco Navarro Planas.

Día 2.—Toma posesión en propiedad de Terriente, D. Francisco Navarro Planas.

Día 2.—Cesa el interino de Terriente, D. Carmelo Casinos Lorente.

Día 3.—Cesa el interino de Higar D. Emilio Carceller Pérez.

Día 3.—Toma posesión en propiedad de Higar, D. Daniel Guerra de la Mota.

Día 3.—Cesa el interino de Puertomingalvo, Don Rafael Lozano Bayo.

Día 3.—Toma posesión interinamente de Fortanete, D. Rafael Lozano Bayo.

Día 5.—Toma posesión interinamente de Ejulve, D. Emilio Escorihuela Griñón.

Día 8.—Toma posesión interinamente de Iglesuela del Cid, don Manuel Celma Cinca.

Día 8.—Cesa en Escorihuela el propietario, D. Vito Reig Lera

Día 8.—Cesa el interino de Alcalá de la Selva, D. Joaquín Montesinos Durá.

Día 8.—Toma posesión en propiedad de Alcalá de la Selva, don Vito Reig Lera.

Día 8.—Cesa en acumulación de Puebla de Valverde el Médico de Sarrion, D. Luis Rivera Palacios.

Día 8.—Toma posesión interinamente de Puebla de Valverde don Joaquín Montesinos Durá.

Día 9.—Cesa el interino de Alacón, D. Cesáreo Campo Rosel.

Día 9.—Toma posesión en propiedad de Alacón, D. Fidel García Mínguez.

Día 9.—Toma posesión interinamente de Urrea de Gaen, D. Cesáreo Campo Rosel.

Día 10.—Se acumula plaza de Puertomingalvo al Médico de Linares de Mora, D. Emilio Borrajo Guadarrama.

Día 10.—Se acumula Alba al Médico de Torrelacárcel, D. Carlos Moreira Casal.

Día 10.—Se acumula Escorihuela al Médico Titular de Alfambra, D. Joaquín García Gómez-Cordobés.

Día 12.—Cesa por concesión expedencia activa el Médico Titular propietario de Torrijas, D. Aladino Antón Dobarro.

Día 12.—Se acumula plaza de Torrijas (Médico) al titular de Arcos de las Salinas, D. Miguel Soriano Edo.

Día 14.—Cesa el interino de Alcorisa, don Bienvenido Carreras Daudén.

Día 14.—Cesa el interino de Mas de las Matas, D. Luis Carreras Daudén.

Día 14.—Toma posesión en propiedad de Alcorisa, D. Luis Carreras Daudén.

Día 14.—Cesa el propietario de Tronchón, D. Angel Serrano Benet.

Día 14.—Cesa el interino de Torrecilla de Alcañiz, D. Rafael Gómez Monserrat.

Día 14.—Toma posesión en propiedad de Torrecilla de Alcañiz, D. Angel Serrano Benet.

Día 14.—Toma posesión interinamente de Mas de las Matas, don Rafael Gómez Monserrat.

Día 14.—Toma posesión en propiedad de Olba, D. Santiago Lario Ladrón.

Día 16.—Se acumula Tronchón al Médico de Mirambel D. Fidel Fernández Sandobal.

Día 16.—Cesa en acumulación pueblo de Jorcas del partido de Villarroya el Médico de Allepuz, D. Eusebio Alcalá Adán.

Día 16.—Se acumula pueblo de Jorcas del partido de Villarroya al Médico de Camarillas, D. Manuel Calvo González.

Se recuerda a todos los Titulares que han tomado posesión de partidos médicos de las categorías tercera, cuarta y quinta, tanto en propiedad como interinamente, que para poderles reclamar sus honorarios, es preciso que envíen a esta Habilitación tres copias del oficio del nombramiento extendido por la Jefatura de Sanidad, con el Visto Bueno de la Alcaldía y sello del Ayuntamiento. Estas copias, deberán venir reintegradas, una con póliza de tres pesetas y las otras dos con timbres móviles de 0'50 pesetas cada una.

Progreso en la lucha contra la Tracoma

Londres. — La Revista médica The Lancet describe el experimento hecho con una persona que se ha prestado voluntariamente a sufrir la inoculación con virus de la tracoma. Los autores del informe que son el Dr. L. N. Collier, Director del Grupo de Investigación de Tracoma en el Instituto Lister, de Londres, y Mr. J. Sowa, bacteriólogo perteneciente a la Junta de Investigación de la Tracoma en Gambia, Africa occidental, consideran que los primeros resultados del experimento dan una importante prueba de que la variedad «G 1» es un virus de Tracoma. Tal variedad fue extraída de enfermos de Tracoma en Gambia, y se cultivó inyectando primeramente en yemas de huevo. La Organización Mundial de la Salud declaró en 1956 que la prueba definitiva de conseguir aislar el virus de tracoma tendría que ser provocando dicha enfermedad en voluntarios humanos, porque hasta entonces no se había podido diagnosticar con precisión más que en el hombre. El citado experimento de inoculación se inició en marzo y está en curso todavía

Día 31.—Cesa en acumulación de Manzanera el Médico de Arcos de las Salinas, D. Miguel Soriano Edo.

Día 31.—Cesa el interino de San Agustín, D. Ricardo Llopis Manzanera.

Día 31.—Toma posesión interinamente de Manzanera, el Médico D. Carmelo Casinos Lorente.

Disposiciones Oficiales

ORDEN de 24 de mayo de 1958 por la que se dictan normas para aplicación de sanciones al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de febrero de 1958, por el que se establece el procedimiento para la aplicación de las sanciones al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, faculta a este Ministerio en su artículo sexto para dictar las normas necesarias para su desarrollo y aplicación. Y con el fin de precisar la forma en que han de ser desarrolladas las actuaciones relacionadas con lo prevenido por los artículos 147 al 150 del Texto refundido de 19 de febrero de 1946, a que se hace referencia en los artículos 4.º y 5.º del precitado Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo 1.º La acción para denunciar el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Seguro a los facultativos y sus auxiliares, podrá ejercitarse por los asegurados por las Entidades Colaboradoras, el Instituto Nacional de Previsión o por la propia Inspección de Servicios Sanitarios de la provincia respectiva.

Art. 2.º La Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios, una vez recibida la denuncia sobre un facultativo o auxiliar sanitario, procederá a recibir la comparecencia del mismo, quien formulará en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas una declaración escrita, que, unida a la denuncia, servirá de base para una información que será practicada por un Inspector de los Servicios Sanitarios, designado Juez Instructor por la Inspección Provincial y auxiliado para la práctica de las diligencias de un Secretario, nombrado entre los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, por el Director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 3.º Una vez ultimada la información, será elevada a la Jefatura de la Inspección de los Servicios Sanitarios, que, a su vista,

ordenará la incoación de expediente especificando si procede la suspensión de empleo y emolumentos al encartado.

No obstante, si al ultimarse la información, e incluso desde el momento de haber presentado su declaración el incumplido, aparecieran fundadas presunciones de culpa grave, podrá la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios decretar la mencionada suspensión, dando cuenta inmediata a la Jefatura de la inspección y haciéndolo constar en el informe que preceptivamente habrá de unir a la información practicada. La Jefatura de la Inspección, al realizar la actuación prevenida en el párrafo anterior, confirmará o levantará la suspensión del encartado.

Art. 4.º Para la incoación del expediente actuará el Juez que practicó la información, a menos que por causa fundada se designe otro por la Jefatura de la Inspección, debiéndose pasar pliego de cargos al expedientado, el cual deberá contestar en el plazo de ocho días, contados desde su notificación. Practicadas las pruebas que proponga el pliego de cargos, así como las complementarias que el Juez estime oportunas, el expediente será informado por la Sección de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad del correspondiente Colegio Oficial de Médicos, la cual deberá emitir su informe en el plazo máximo de cinco días, a partir de su conocimiento del expediente. Consecutivamente el Juez Instructor formulará su propuesta razonada y elevará el expediente a la Jefatura de la Inspección, por conducto de la Inspección Provincial, que le cursará con su informe.

Art. 5.º En el caso de que se trate de personal sanitario titular de Asistencia Pública Domiciliaria, la Jefatura de Inspección informará el expediente y lo tramitará a la Sección del Seguro de Enfermedad de la Dirección General de Previsión, quien lo someterá al conocimiento del Tribunal prevenido por el artículo 3.º del Decreto de 21 de febrero de 1958. Una vez recaído

acuerdo del Tribunal, su Secretaría lo pondrá en conocimiento de la Sección mencionada, a fin de que lo notifique al interesado, Inspección de los Servicios Sanitarios e Instituto Nacional de Previsión, para que se proceda al cumplimiento. Asimismo, la Sección lo notificará a la Dirección General de Sanidad, a fin de que pueda aplicar la sanción en relación con las funciones del sanitario titular.

Contra los fallos del Tribunal cabrá el recurso de alzada mencionado en el artículo 4.º del Decreto antes citado.

Art. 6.º Si el expedientado no fuera titular de Asistencia Pública Domiciliaria, la Jefatura de la Inspección de los Servicios Sanitarios dará conocimiento del expediente a la Junta Central de las Secciones de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, la cual formulará su informe, al que se agregará el de la Jefatura de la Inspección antes de tramitar el expediente a la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la Dirección General de Previsión.

La Sección mencionada cursará el expediente a la Dirección General de Previsión, la cual lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Sanidad, que será oída en un plazo máximo de ocho días, transcurridos los cuales, la Dirección General de Previsión resolverá el expediente. Contra esta resolución se podrá interponer el recurso de alzada citado en el artículo 5.º del Decreto de 21 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

CONDECORACIONES

Por Orden de 16 de abril de 1958 y en atención a los méritos contraídos por el Doctor en Medicina don Luis Giménez Guinea, le ha sido concedida la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Baremo de méritos profesionales puntuables para la formación de las Escalas en el Seguro Obligatorio de Enfermedad

Medicina General

Por cada matrícula de honor en la Licenciatura o Doctorado de Medicina y de la Id. íd. Farmacia para los Analistas, 0,10 puntos.

Alumno interno por oposición en la Facultad de Medicina o Beneficencia, 1,00.

Becas o premios, por oposición, durante la Licenciatura de Medicina, 0,75.

Becas o premios por oposición, después de la Licenciatura de Medicina, 1,00.

Sobresaliente en la Licenciatura de Medicina, 0,75.

Premio extraordinario en la Licenciatura de Medicina, 2,00.

Título de Doctor en Medicina, 1,50.

Premio extraordinario en el Doctorado de Medicina, 2,25.

Catedrático de la Facultad de Medicina por oposición, 6,00.

Auxiliar de Cátedra o profesor adjunto de la Facultad de Medicina por oposición, 4,00.

Médico interno de la Facultad de Medicina, por oposición, 2,00.

Médico interno de las Residencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, por oposición, 2,00.

Médico por oposición de Sanidad y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, 3,00.

Otros Médicos del Estado, por oposición, 2,50.

Médicos de A. P. D., por oposición, 2,00.

Médicos de Beneficencias Provinciales y Municipales, por oposición:

a) Primera categoría, 3,00.

b) Resto de capitales, 2,50.

Médicos inspectores de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad por oposición, 4,00.

Médicos de Entidades paraestatales, por oposición, 2,00.

Médicos con cargos en Centros oficiales o paraestatales, por concurso reglamentario y con una permanencia de tres años, como mínimo, 1,50.

Por cada año de actividad en el

Seguro Obligatorio de Enfermedad como Médico, 1,00.

Por cada año de actividad en el Seguro Obligatorio de Enfermedad como inspector de Servicios Sanitarios, 2,00.

Médicos becarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad en activo, 2,00.

Por cada año de ejercicio profesional (hasta un máximo de tres puntos), 0,10.

Diplomados de Sanidad (Escuela Nacional de Sanidad), 1,00.

Oficial sanitario (Escuela Nacional de Sanidad), 1,50.

Por trabajos científicos, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 5,00.

Especialidades (segunda columna)

Catedrático de la Facultad de Medicina, Farmacia y Estomatología, por oposición, de la especialidad de que se trate, 10,00 puntos.

Auxiliar de Cátedra o profesor adjunto de las Facultades de Medicina, Farmacia y Estomatología, por oposición, de la especialidad de que se trate, 6,00.

Médicos Farmacéutico, Estomatólogo u Odontólogo del Estado, Provincia o Municipio, por oposición, para las plazas de Jefes en Centros oficiales de la especialidad de que se trate, 6,00.

Médico Jefe de Clínica de Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad, por oposición, de la especialidad de que se trate, 6,00.

Analistas y Radiólogos de Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad, por oposición, 6,00.

Médico, Farmacéutico, Estomatólogo u Odontólogo del Estado, Provincia o Municipio, por oposición, para plazas de Auxiliares o Ayudantes de Centros y Diplomados, por oposición, en Centros asimismo oficiales de la especialidad de que se trate, 3,00.

Médicos, Farmacéuticos, Estomatólogos u Odontólogos, por oposición, de las Beneficencias pro-

vinciales de primera categoría de la especialidad de que se trate, 6,00.

Médicos, Farmacéuticos, Estomatólogos u Odontólogos, por oposición, en el resto de las Beneficencias provinciales de la especialidad de que se trate, 3,00.

Médicos Estomatólogos y Odontólogos del Estado, por oposición para Directores de Centros rurales oficiales de la especialidad de que se trate, 2,00.

Médicos, Farmacéuticos, Estomatólogos u Odontólogos de Entidades paraestatales, por oposición, de la especialidad de que se trate, 3,00.

Título oficial de Especialista de la especialidad de que se trate, 3,00.

Odontólogo con título de Médico para la especialidad de Odontología, 3,00.

Odontólogo, para su especialidad, 2,00.

Por el ejercicio profesional activo en la especialidad de que se trate (con un mínimo de siete años), 2,00.

Alumno interno de la especialidad, por oposición específica a la misma, en la Facultad de Medicina o Beneficencia provincial siempre que hayan llevado más de un año de servicio, 1,50.

Alumno interno en la Facultad de Medicina o Beneficencia provincial, por oposición general y acreditando un mínimo de dos años de destino en la especialidad de que se trate, 0,75.

Becas o premios por oposición después de la Licenciatura de Medicina, Farmacia u Odontología, en la especialidad de que se trate, 1,50.

Médicos, Farmacéuticos u Odontólogos en cargo de Especialidad en Centros oficiales y paraestatales, por concurso reglamentario y con una permanencia de tres años como mínimo, 1,50.

Por cada año de actividad en el Seguro Obligatorio de Enfermedad como Especialista de la materia de que se trate, 1,00.

Por cada año de actividad en el Seguro Obligatorio de Enfermedad como ayudante de la especialidad de que se trate, 0,50.

Becarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en activo, de la especialidad de que se trate, 2,00.

Por trabajos científicos de la especialidad de que se trate, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 5,00.

Sección de Médicos de A. P. D.

La Presidencia de esta Sección de Médicos de A. P. D. ha recibido un escrito del Presidente de la Junta Central Dr. D. Antonio Salamanca Rodríguez, por la que informa de la reunión habida en Madrid durante los días 6 y 7 de Abril, a fin de examinar todos nuestros problemas y tomando los acuerdos que se publican a continuación.

Esta reunión se imponía por el estado de confusión y alarma a que había dado lugar cierta interpretación de la prensa diaria, tanto gráfica como escrita, de la visita realizada por destacados compañeros nuestros componentes de la Comisión que oficialmente se había encargado de ser nuestros valedores ante las Autoridades Ministeriales en las aspiraciones de la Clase.

Nuestro Consejo General, ha recogido, como siempre, la inquietud y el recelo que algunas de las disposiciones publicadas han producido en la Clase y dedicaron al estudio de las mismas, gran parte de la Sesión Plenaria celebrada el día 7 de Abril, demostrando gran interés al llevarlas más tarde a la reunión de Presidentes de Colegios celebrada ese mismo día.

Asimismo, se procedió a la confección de la terna que ha de ser presentada a las Autoridades pertinentes para el nombramiento de Representantes de A. P. D. que han de formar parte del Consejo Nacional del Seguro de Enfermedad, cargo que hasta el momento de la reestructuración, ha sido desempeñado por el Dr. Rodríguez Salamanca. Han sido propuestos para desempeñarlos D. José María Alvarez Martínez, D. José Ramón Reparaz y el Dr. Rodríguez Salamanca, deseando que cualquiera de ellos sea elegido por considerarles más capacitados para la mejor defensa de nuestros intereses dentro de aquel Organismo.

Resumiendo el escrito recibido, indica que nuestros asuntos específicos, se hallan en igual estado que se encontraban a últimos del año anterior, es decir, con posible salida a fechas más o menos pró-

ximas, de la cuestión de quinquenios, no así la unificación del Cuerpo, que aunque con las mejores intenciones por parte de nuestro Director General, encuentra serias dificultades para ello; tanto es así que en vista de ello, es por lo que ha parecido oportuno a la Junta Central hacer la propuesta que a continuación publicamos.

Hay que destacar a todo esto, el gran cariño y el máximo interés que en todo momento es acogida cualquier iniciativa por el Dr. Crespo Alvarez, patrocinándolas como cosa propia.

Promete el Dr. Rodríguez Salamanca tenernos informados en todo momento de las vicisitudes que el desarrollo de los acontecimientos nos depare en esta difícil etapa por la cual caminamos.

Acuerdos tomados en la reunión de la Junta Central celebrada en Madrid los días 6 y 7 de Abril de 1958

Relacionados con el Ministerio de la Gobernación

1.º Que se de mayor agilidad a los concursos de antigüedad, los cuales deben convocarse a lo sumo trimestralmente con objeto de que la más pronta provisión de vacantes termine de una vez con el problema de largas interinidades.

2.º Que se disponga de un nuevo turno de provisión de vacantes, por Oposición restringida entre los pertenecientes al Cuerpo, que vendría a alternar con los de Antigüedad y Oposición libre.

3.º Insistir sobre la necesidad de que sean resueltos lo antes posible nuestras añejas aspiraciones de unificación del Cuerpo, quinquenios y retribución decorosa por asistencia a la Guardia Civil.

4.º Que interín no se lleve a cabo la fundamental y básica aspiración de los Médicos Titulares de Unificación del Cuerpo, solicitar sean considerados como Técnicos Sanitarios con Título Superior al servicio de los Municipios, y por tanto con los mismos derechos que los restantes funcionarios de la

Administración Local, dependiendo en la parte técnica a todos los efectos de la Dirección General de Sanidad, para que cesen en la anomalía existente de la indeterminación de funcionarios del Estado y Municipio, como consecuencia de la cual no disfrutamos de los beneficios concedidos ni a unos ni a otros en la actual legislación.

Relacionados con el Ministerio de Trabajo

1.º Solicitar del Ministerio de Trabajo la ampliación de las Comisiones Provinciales del S. O. E. con un Médico de A. P. D.

2.º Habiendo podido comprobar que en las remuneraciones del S. O. E. publicadas en el B. O. del 7 del pasado mes de marzo, se omiten las correspondientes a pequeña especialidad y uso de consultorio, se subsane dicha comisión y se gratifiquen estos conceptos que afectan primordialmente al Médico rural.

3.º Que al igual que se abonan los honorarios correspondientes por la asistencia a los partos, se abone la asistencia a los abortos.

4.º Que en la ampliación de nuevos asegurados en las pequeñas localidades se respete la Reglamentación del ejercicio profesional tal como se halla dispuesta en los Municipios menores de 6.000 habitantes.

5.º Que se plantee ante el Ministerio de Trabajo la aclaración de la Orden Conjunta de Trabajo y Gobernación de 31 de enero de 1949 en el sentido de que la obligatoriedad exigida al Médico de A. P. D. de ser a la vez Médico de Zona del S. O. E. no se haga cuando éste no tenga problema asistencial. Respetándose la preferencia en todos los casos.

6.º Que siendo función privativa y primordial de los Médicos Titulares, la Medicina Preventiva, esta Junta Central de Médicos de A. P. D. considera IMPRESCINDIBLE que toda futura estructuración de la lucha profiláctica se haga a través del Médico Titular, dada su condición de INSPECTOR MUNICIPAL DE SANIDAD.

Madrid 7 de Abril de 1958

El Presidente de la Junta Central
Antonio Salamanca Rodríguez.

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D. _____

MEDICO



C

las
tor
DE

te d
de l
los
rren
sor
ta p

llen
dos
ant
ara
en
cola
sult
en
tia,
rios
pres
de c
acto
gos

com
nos
des

NC

A cor
teración
lor Pro
Antont
trastorn
noy por
car par
ción de
tán en f
Este
merosa
das de
vincia y
una pro
Asim